



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110-2024-CONCYTEC-P

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorando N° D000343-2024-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000187-2024-CONCYTEC-OGA-OAF, de la Oficina de Finanzas; el Proveído N° D0004102-2024-CONCYTEC-OGA; el Informe N° D000203-2024-CONCYTEC-OGA-OF, de la Oficina de Finanzas; el Informe N° D000059-2024-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000057-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC, de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad; el Informe N° D000181-2024-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° D004433-2024-CONCYTEC-SG, y Proveído N° D004579-2024-CONCYTEC-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000036-2024-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado decreto legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, así como emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, con Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprobó las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector



Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, que se detallan en el Anexo de la citada Resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público". El numeral 5.2.1. de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" señala que la transición al Marco NICSP, es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del marco NICSP. El numeral 5.2.5 señala que el período de transición al Marco NICSP comprende un período máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP; y el numeral 5.2.6 señala que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el Titular a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición a nivel de la entidad adoptante mediante resolución. El numeral 4.1.2. señala que el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante al cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se llevó a cabo la transición al marco NICSP; el personal designado no puede ser integrante de la Comisión Especial de Transición;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que el Presidente del CONCYTEC ejerce representación legal de la Institución y es el titular del pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° D000059-2024-CONCYTEC-OGA, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración en base a los Informes N° D000187 y D0000203-2024-CONCYTEC-OGA-OF elaborados por la Oficina de Finanzas, propone que la Presidencia del CONCYTEC apruebe mediante Resolución la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET del Pliego 114: CONCYTEC, y los integrantes; asimismo, informó sobre el personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento;



Que, con Proveído N° D0004579-2024-CONCYTEC-SG, la Secretaria General del CONCYTEC comunica que de acuerdo con la Presidencia y con el Jefe de la Oficina General de Administración, se designó al representante del Titular del Pliego en la Comisión Especial de Transición;

Que, con Informe N° D000036-2024-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda a la expedición de la Resolución de Presidencia que apruebe la conformación de la Comisión Especial de Transición y se designe al personal a cargo de las acciones de seguimiento, conforme lo informado por la Oficina General de Administración y la Secretaría General, de conformidad con dispuesto en el en el numeral 4.1.1 y 4.1.2. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Finanzas del CONCYTEC; y;

De conformidad con la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés); Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprobó las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público; Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”; Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- Vanessa Balarezo Almanza, servidora de la Oficina de Finanzas, en representación del/de la Titular de la Entidad
- Jefe/a de la Oficina General de Administración
- Jefe/a de Contabilidad o quien haga sus veces.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
CARMONA MORANTE Frank Alexis
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2024 15:25:18 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por LINO
RUFASSTO Doris Esther FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2024 16:08:36 -05:00



Artículo 2.- Designar a doña Ana Teresa Espino Rodríguez, servidora de la Oficina General de Administración, quien estará a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICPS.

Artículo 3.- Precisar que la Comisión Especial de Transición tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición, y que una vez culminada, presente un Informe final a la Presidencia del CONCYTEC.

Artículo 4.- Disponer que la servidora Ana Teresa Espino Rodríguez informe periódicamente a la Oficina de Administración las acciones de seguimiento, en la oportunidad que lo establezca.

Artículo 5.- Disponer la presentación de la presente Resolución de Presidencia a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del CONCYTEC, y a la servidora a cargo de las acciones de seguimiento; así como a la Oficina General de Administración para que disponga las acciones correspondientes.

Artículo 7.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

SIXTO ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC